



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0084-R

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4 literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o cancelar los permisos de operación de transporte aéreo público, en cualquiera de sus modalidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, cuenta con un permiso de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, y posteriormente modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0014-A de 03 de julio de 2024;

Que, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, con oficio s/n de 16 de agosto de 2024, ingresado a la institución mediante Sistema Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-5064-E, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, solicita la suspensión temporal de la ruta: Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del 23 de octubre del 2024, por el lapso de dos años, hasta el 23 de octubre del 2026;

Que, Con memorando DGAC-DTAR-2024-0632-M de 19 de agosto de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones del Transporte Aéreo, requirió a las unidades administrativas de la DGAC, procedan con la evaluación técnico, aerocomercial, de seguros y legal correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan en el plazo de diez 10 días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2448-M de 20 de agosto de 2024, presentó su informe de Seguros, en la parte pertinente indica que la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 020/2021 vigente hasta el **02 de diciembre de 2024** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **31 de octubre de 2024** y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **14 de marzo de 2025**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite suspensión temporal de la ruta: Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, a partir del 23 de octubre del 2024;

Que, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1085-O de 21 de agosto de 2024, se solicitó a la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, que en el término de 5 días, proceda a modificar su solicitud de suspensión, considerando que la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, es un explotador nacional y el plazo de suspensión que puede ser autorizado es por 1 año, conforme lo dispone el Reglamento de Permisos de



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0084-R

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2024

Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, mediante documento s/n de 21 de agosto de 2024, la compañía peticionaria da contestación al Oficio Nro. DGAC-DGAQC-2024-1085-O de 21 de agosto de 2024, en la parte pertinente indica que el plazo de suspensión será de un año contado a partir del 23 de octubre del 2024 hasta el 23 de octubre de 2025;

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0120-M de 23 de agosto de 2024, presentó su informe legal, en su parte pertinente indica que la solicitud de la compañía peticionaria cumple con los requisitos legales establecidos en el Reglamento de la materia, por lo que se recomienda atender favorablemente su solicitud de Suspensión temporal de la ruta Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales, **desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2025;**

Que, a Gestión Interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0179-M de 23 de agosto de 2024, presentó su informe aerocomercial, en la parte pertinente recomienda continuar con el proceso de suspensión temporal en la ruta Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales;

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1331-M de 28 de agosto de 2024, presentó su informe técnico, en la parte pertinente recomienda se continúe con el trámite que corresponda a fin de atender la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., encaminada a obtener la suspensión de la ruta Quito y/o Guayaquil-Orlando y Viceversa, de conformidad con la solicitud expuesta;

Que, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0647-M de 28 de agosto de 2024, emitió su pronunciamiento Legal y Aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones sobre el trámite de suspensión parcial del permiso de operación, en su parte pertinente indica:

*“(...) 5.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., encaminada a **SUSPENDER TEMPORALMENTE** la ruta: Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales, **desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2025...***

5.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., en virtud de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.

*5.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a **SUSPENDER TEMPORALMENTE** la ruta: Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales, **desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2025 (...)**”.*

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0648-M de 29 de agosto de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó al Sr. Director General de Aviación Civil, se proceda con la legalización del Extracto referente a la solicitud de la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A.;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0084-R

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2024

Que, con Extracto de 29 de agosto de 2024, el Sr. Director General de Aviación Civil, aceptó a trámite la solicitud de la compañía **AVIANCA – ECUADOR S.A.**;

Que, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-1194-O de 03 de septiembre de 2024, el Sr. Director General de Aviación Civil, solicitó a la compañía peticionaria proceda con la publicación del Extracto referente a la Suspensión temporal de la ruta Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales, **desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2025**;

Que, mediante oficio s/n de 17 de septiembre de 2024, la compañía peticionaria remite las evidencias de las publicaciones del extracto realizadas en la página web de la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A.

Que, el trámite de suspensión parcial del permiso de operación solicitado por la compañía **AVIANCA – ECUADOR S.A.**, ha sido tramitado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil vigentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ab. Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, hasta la designación del titular; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., la suspensión temporal de la ruta: Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales, **desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2025**, de su permiso de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, y posteriormente modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0014-A de 03 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua deberá controlar que a la finalización del plazo, la compañía reactive sus operaciones, e informe del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0084-R

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2024

Copia:

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor
Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Magíster
Maria Fernanda Castillo Loor
Directora Administrativa, Encargada

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**